

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 06 de Diciembre de 2010

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24 / 2.010

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s. 19/2.002 y 25/2.003 y el nivel alcanzado en la relación fisco – contribuyente; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 19/2.002, modificada por la Resolución General N° 25/2.003, exceptuaba del cumplimiento formal previsto en el artículo 23º, inciso a) del Código Fiscal, a determinados sujetos comprendidos en el artículo 174 del mencionado Código, extendiendo además tal beneficio a los profesionales universitarios que se encuentren en relación de dependencia u ocupando cargos públicos, obligándolos a presentar una sola declaración jurada anual;

Que la excepción al cumplimiento formal dispuesta por la resolución mencionada en el párrafo precedente, se fundamentó en la necesidad de optimizar la recepción, registro y control de declaraciones juradas de los anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas de los contribuyentes jurisdiccionales;

Que en la actualidad y como consecuencia de la aplicación del régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos, a través del uso del aplicativo informático correspondiente (SIPOT), los motivos que sustentaron la excepción han desaparecido;

Que resulta imprescindible contar con la información contenida en las presentaciones de las declaraciones juradas de todos los contribuyentes, a fin de efectuar los cruzamientos de información entre los distintos sectores para definir políticas tributarias concordantes con la realidad económica de la Provincia;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Derogar las Resoluciones Generales N°s. 19/2.002 y 25/2.003.

ARTICULO 2º.- La presente regirá a partir del anticipo 01/2.011, cuyos vencimientos operan en el mes de Febrero de 2.011.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

ARTICULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

DLDM.
Caz.